



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2020 09:57:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 29 de Octubre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000334-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Apu Utupara", ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac; los Informes N° 000065-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000574-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000236-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2020 17:14:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZYJFAHL

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 08 de octubre de 2020, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Apu Utupara”, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico se encuentra expuesto a posible afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000060-2020-DDC APU/MC, de fecha 08 de octubre de 2020, dirigido a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Apu Utupara”, recaída en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000574-2020-DSFL/MC, de fecha 18 de octubre de 2020, sustentado en el Informe N° 000065-2020-DSFL-MMP/MC, de fecha 17 de octubre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico “Apu Utupara”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000236-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 28 de octubre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Apu Utupara";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Apu Utupara", ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 695021.0000E; 8461066.0000N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "APU UTUPARA"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	747.74	88°58'20"	732666.0000	8411037.0000
2	2-3	498.2	117°13'2"	733391.0000	8411220.0000
3	3-4	85.41	73°41'35"	733720.3600	8410846.2000
4	4-5	112.61	174°38'43"	733643.0000	8410810.0000
5	5-6	209.85	227°52'4"	733537.0000	8410772.0000
6	6-7	288.06	166°44'0"	733457.0000	8410578.0000
7	7-8	453.47	118°34'58"	733289.0000	8410344.0000
8	8-1	660.07	112°17'16"	732839.0000	8410400.0000
TOTAL		3055.41	1079°59'58"		

Área: 587,368.00 m² (58.7368 ha);

Perímetro: 3,055.41 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, así como en los Informes N° 000065-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000574-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda actividad antrópica que suponga vulneración al Sitio Arqueológico "Apu Utupara", así como el anclaje de hitos

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

en cada uno de los vértices del polígono arqueológico y señalización que indique su carácter intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huaquirca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, el Informe N° 000065-2020-DSFL-MMP/MC, el Informe N° 000574-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000236-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2020 19:41:04 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 28 de Octubre del 2020

INFORME N° 000236-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Remito informe sobre expediente de Declaratoria Provisional de Patrimonio cultural Sitio Arqueológico "Apu Utupara".

Referencia : a) Informe N° 000574-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000065-2020-DSFL-MMP/MC
c) Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe N° 000014-2020-DDC APU/MC de fecha 16 de abril de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac remite información técnica para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Apu Utupara a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; siendo evaluada por ésta, conforme a los Informes N° 000055-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000491-2020-DSFL/MC, en los que se precisa que la propuesta presentada contiene observaciones que requieren ser subsanadas; hecho que es dado a conocer a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac con Memorando N° 001009-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- 1.2. En consecuencia, mediante Memorando Múltiple N° 000060-2020-DDC APU/MC, de fecha 08 de octubre de 2020, dirigido a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac remite el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 08 de octubre de 2020, por medio del cual el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Apu Utupara", ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac.
- 1.3. Mediante Informe N° 000574-2020-DSFL/MC, de fecha 18 de octubre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000065-2020-DSFL-MMP/MC, de fecha 17 de octubre de 2020, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Apu Utupara". Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2020 se remite a la suscrita el Plano provisional del monumento arqueológico prehispánico, identificado con código PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Apu Utupara" se encuentra expuesto a posible afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos: *El área donde se encuentran las evidencias arqueológicas consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro por la expansión minera ya que los socavones se van extendiendo hacia el sitio arqueológico y van ocasionando desprendimiento de rocas y alteraciones en la superficie del cerro que poco a poco pueden ocasionar daños y desaparición de este patrimonio arqueológico.*

Factores naturales: *Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del sitio arqueológico. Las estructuras están casi cubiertas por maleza.*

- 3.5. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la posible afectación al bien protegido por presunción legal, la señalización del Sitio Arqueológico "Apu Utupara"; resultando pertinente añadir, en opinión de la suscrita, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico.
- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000574-2020-DSFL/MC y N° 000065-2020-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Apu Utupara" ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Apu Utupara".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2020 20:47:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 18 de Octubre del 2020

INFORME N° 000574-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito informe sobre expediente de Declaratoria Provisional de Patrimonio cultural Sitio Arqueológico "Apu Utupara".

Referencia : Proveido N° 003535-2020-DSFL/MC.
Proveido N° 003536-2020-DSFL/MC.
Proveido N° 004578-2020-DGPA/MC.
Memorando Múltiple N° 000060-2020-DDC APU/MC.
Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC.
Expediente N° 2019-0015743.
Informe N° 000065-2020-DSFL/MC.

Me dirijo a Ud. para saludarlo señor Licenciado en relación a la remisión del expediente de Declaratoria Provisional de Patrimonio cultural Sitio Arqueológico "Apu Utupara", ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurímac, presentado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni cuenta con expediente técnico.

II. Antecedentes Administrativos

Con Memorando Múltiple N° 000060- 2020-DDC APU de fecha 08.10.2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, remite el expediente de Declaratoria Provisional de Patrimonio cultural Sitio Arqueológico "Apu Utupara", ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurímac, en vista que se encuentra en riesgo y vulnerabilidad.

Con Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC de 08.10.2020, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, informa sobre el estado en el que se encuentra el Monumento Arqueológico Prehispánico, denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", indicando que su conservación es regular, debido que el área en el cual se encuentran las evidencias arqueológicas, consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, los cuales estarían en peligro, por la expansión minera, ya que los socavones se van extendiendo sistemáticamente hacia el sitio arqueológico y van ocasionando desprendimiento de rocas y alteraciones



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

en la superficie del cerro, que de manera sistemática estarían ocasionando daños que podrían afectar al sitio arqueológico; por lo cual se cree conveniente Determinar la Protección Provisional a fin de detener la destrucción del precitado Monumento Arqueológico Prehispánico.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, manifiesta que en el MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", se realizó una inspección técnica, por personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, el día 06 de Octubre del año 2020, constatándose dos tipos de afectaciones, las que se detallan a continuación:

Agentes Antrópicos:

El área donde se encuentran las evidencias arqueológica, consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro, por la expansión minera ya que los socavones se van extendiendo hacia el sitio arqueológico y van ocasionando desprendimiento de rocas y alteraciones en la superficie del cerro que de manera sistemática estarían ocasionando daños irreparables, que podrían afectar al sitio arqueológico.

Factores Naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes, los que pueden ocasionar deslizamientos afectando el sitio arqueológico. Se observa que las estructuras están casi cubiertas por maleza.

Afectaciones que van vulnerando la integridad e intangibilidad, del sitio arqueológico, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, se constituyó en el MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", e informa lo siguiente:

Sobre el MAP denominado Sitio "Apu Utupara", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac el día 06 de Octubre del año 2020, se constató que el área cultural viene siendo afectada directa y sistemáticamente lo que conlleva a su destrucción y pérdida irreversible.

De acuerdo a la constatado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, de continuar con las afectaciones señaladas, el MAP será destruido, ya que la remoción del área cultural, es una pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Situación Físico Legal: El MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni cuenta con expediente técnico.

Descripción General del MAP: De acuerdo a lo manifestado por el Lic. Villilli, el sitio arqueológico se encuentra en la cima del Cerro Apu Utupara, que es considerado un lugar sagrado para los pobladores de Antabamba, Huaquirca y poblaciones cercanas. El mismo que cuenta con recintos semicirculares, rectangulares, accesos con muros de contención y en partes escalinatas. También presenta plataformas con muros de contención, en la cima del cerro se puede observar estructuras de piedra y en ladera norte y noreste hay la presencia especies de murallas realizadas con piedras grandes. Todas estas construcciones están realizadas a base piedras sin trabajar.

Al Monumento Arqueológico Prehispánico se puede acceder desde Abancay con dirección de la ciudad de Chalhuanca hasta el sector de Santa Rosa, de allí puede dirigirse hacia la ciudad de Antabamba, luego al distrito de Huaquirca para después ir con dirección hacia el cerro Apu Utupara, caminando un 1km aproximadamente hasta el sitio arqueológico.

Filiación cronológica: No se indica.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", esta ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurímac.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, se constató que el Monumento Arqueológico Prehispánico denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", bien siendo afectado por lo siguiente:

Agentes Antrópicos:

El área donde se encuentran las evidencias arqueológica, consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro, por la expansión minera ya que los socavones se van extendiendo hacia el sitio arqueológico y van ocasionando desprendimiento de rocas y alteraciones en la superficie del cerro que de manera sistemática estarían ocasionando daños irreparables, que podrían afectar al sitio arqueológico.

Factores Naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes, los que pueden ocasionar deslizamientos afectando el sitio arqueológico. Se observa que las estructuras están casi cubiertas por maleza.

Afectaciones que van vulnerando la integridad e intangibilidad, del sitio arqueológico, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

Estado de conservación: Su estado de conservación es regular

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

denominado Arqueológico "Apu Utupara", el cual se encuentra distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurímac, para lo cual la DDC Apurímac recomienda para el área de protección el siguiente cuadro datos técnico, que a continuación se detalla:

Cuadro de Datos Técnicos
MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico "Apu Utupara"		
Vértice	Este	Norte
1	733537.00	8410772.00
2	733457.00	8410578.00
3	733289.00	8410344.00
4	732839.00	8410400.00
5	732666.00	8411037.00
6	733391.00	8411220.00
7	733720.36	8410846.20
8	733643.00	8410810.00

IV. CONCLUSION

La solicitud de Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara" cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2020 18:06:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Octubre del 2020

INFORME N° 000065-2020-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito informe sobre expediente de Declaratoria Provisional de Patrimonio cultural Sitio Arqueológico "Apu Utupara".

Referencia : Proveido N° 003535-2020-DSFL/MC.
Proveido N° 003536-2020-DSFL/MC.
Proveido N° 004578-2020-DGPA/MC.
Memorando Multiple N° 000060-2020-DDC APU/MC
Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC.
Expediente N° 2019-0015743.

Me dirijo a Ud. en relación a la remisión del expediente de Declaratoria Provisional de Patrimonio cultural Sitio Arqueológico "Apu Utupara", ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurimac, presentado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurimac.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni cuenta con expediente técnico.

II. Antecedentes Administrativos

Con Memorando Múltiple N° 000060- 2020-DDC APU de fecha 08.10.2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurimac, remite el expediente de Declaratoria Provisional de Patrimonio cultural Sitio Arqueológico "Apu Utupara", ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurimac, en vista que se encuentra en riesgo y vulnerabilidad.

Con Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC de 08.10.2020, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurimac, informa sobre el estado en el que se encuentra el Monumento Arqueológico Prehispánico, denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", indicando que su conservación es regular, debido que el área en el cual se encuentran las evidencias arqueológicas, consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, los cuales estarían en peligro, por la expansión minera, ya que los socavones se van extendiendo sistemáticamente hacia el sitio arqueológico y van ocasionando desprendimiento de rocas y alteraciones en la superficie del cerro, que de manera sistemática estarían ocasionando daños que podrían afectar al sitio arqueológico; por lo cual se cree conveniente Determinar la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Protección Provisional a fin de detener la destrucción del precitado Monumento Arqueológico Prehispánico.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, manifiesta que en el MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", se realizó una inspección técnica, por personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, el día 06 de Octubre del año 2020, constatándose dos tipos de afectaciones, las que se detallan a continuación:

Agentes Antrópicos:

El área donde se encuentran las evidencias arqueológicas, consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro, por la expansión minera ya que los socavones se van extendiendo hacia el sitio arqueológico y van ocasionando desprendimiento de rocas y alteraciones en la superficie del cerro que de manera sistemática estarían ocasionando daños irreparables, que podrían afectar al sitio arqueológico.

Factores Naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes, los que pueden ocasionar deslizamientos afectando el sitio arqueológico. Se observa que las estructuras están casi cubiertas por maleza.

Afectaciones que van vulnerando la integridad e intangibilidad, del sitio arqueológico, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, se constituyó en el MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", e informa lo siguiente:

Sobre el MAP denominado Sitio "Apu Utupara", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac el día 06 de Octubre del año 2020, se constató que el área cultural viene siendo afectada directa y sistemáticamente lo que conlleva a su destrucción y pérdida irreversible.

De acuerdo a lo constatado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, de continuar con las afectaciones señaladas, el MAP será destruido, ya que la remoción del área cultural, es una pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Situación Físico Legal: El MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni cuenta con expediente técnico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Descripción General del MAP: De acuerdo a lo manifestado por el Lic. Villilli, el sitio arqueológico se encuentra en la cima del Cerro Apu Utupara, que es considerado un lugar sagrado para los pobladores de Antabamba, Huaquirca y poblaciones cercanas. El mismo que cuenta con recintos semicirculares, rectangulares, accesos con muros de contención y en partes escalinatas. También presenta plataformas con muros de contención, en la cima del cerro se puede observar estructuras de piedra y en ladera norte y noreste hay la presencia especies de murallas realizadas con piedras grandes. Todas estas construcciones están realizadas a base piedras sin trabajar.

Al Monumento Arqueológico Prehispánico se puede acceder desde Abancay con dirección de la ciudad de Chalhuanca hasta el sector de Santa Rosa, de allí puede dirigirse hacia la ciudad de Antabamba, luego al distrito de Huaquirca para después ir con dirección hacia el cerro Apu Utupara, caminando un 1km aproximadamente hasta el sitio arqueológico.

Filiación cronológica: No se indica.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", esta ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurímac.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, se constató que el Monumento Arqueológico Prehispánico denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", bien siendo afectado por lo siguiente:

Agentes Antrópicos:

El área donde se encuentran las evidencias arqueológica, consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro, por la expansión minera ya que los socavones se van extendiendo hacia el sitio arqueológico y van ocasionando desprendimiento de rocas y alteraciones en la superficie del cerro que de manera sistemática estarían ocasionando daños irreparables, que podrían afectar al sitio arqueológico.

Factores Naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes, los que pueden ocasionar deslizamientos afectando el sitio arqueológico. Se observa que las estructuras están casi cubiertas por maleza.

Afectaciones que van vulnerando la integridad e intangibilidad, del sitio arqueológico, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

Estado de conservación: Su estado de conservación es regular

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico denominado Arqueológico "Apu Utupara", el cual se encuentra distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurímac, para lo cual la DDC Apurímac



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

recomienda para el área de protección el siguiente cuadro datos técnico, que a continuación se detalla:

**Cuadro de Datos Técnicos
MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara"**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 Sur

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico "Apu Utupara"		
Vértice	Este	Norte
1	733537.00	8410772.00
2	733457.00	8410578.00
3	733289.00	8410344.00
4	732839.00	8410400.00
5	732666.00	8411037.00
6	733391.00	8411220.00
7	733720.36	8410846.20
8	733643.00	8410810.00

IV. CONCLUSION

La solicitud de Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara" cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Apu Utupara", distrito de Huaquirca, provincia Antabamba, departamento Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**INFORME DE INSPECCIÓN N° 460-2020-DDC APU-DVV/MC**

Inspector (apellidos y nombres):	Darwin Eduardo Villilli Vargas				
R.N.A. N°					
Dependencia a la que corresponde:	DDC APURIMAC				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	9:00
	06	10	2020	Hora de culminación:	12:30
Fecha de emisión del informe técnico	Día	Mes	Año	Firma:	
	08	10	2020	 Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac Darwin Eduardo Villilli Vargas Arqueólogo R.N.A. N° CV-1587	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Antabamba
Distrito / Localidad:	Huaquirca
Coordenada referencial:	E 695021 N 8461066
Acceso / vías:	Desde Abancay se debe ir en dirección de la ciudad de Chalhuanca hasta el sector de Santa Rosa, de allí dirigirse hacia la ciudad de Antabamba, luego al distrito de Huaquirca para después dirigirse hacia el cerro Apu Utupara y caminar un aproximado de 1km. de distancia hasta el sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Este sitio arqueológico presenta de recintos circulares y rectangulares, muros de contención de plataformas, asimismo a base de piedras sin trabajar
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica en superficie.
1.3	Lítico			



1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Bien Arqueológico Prehispánico: Sitio arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Este sitio se encuentra en la parte alta del Cerro Apu Utupara que es considerado un lugar sagrado para los pobladores de Antabamba, Huquirca y poblaciones cercanas. Este cuenta con recintos semicirculares, rectangulares, accesos con muros de contención y en partes escalinatas. También presenta plataformas con muros de contención, en la cima del cerro se puede observar estructuras de piedra y en ladera norte y noreste hay la presencia especies de murallas realizadas con piedras grandes como. Todas estas construcciones estan realizadas a base piedras sin trabajar.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X			X	El área donde se encuentran las evidencias arqueológicas consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro por la expansión minera ya que los socavones se van extendiendo hacia el sitio arqueológico y van ocasionando desprendimiento de rocas y alteraciones en la superficie del cerro que poco a poco pueden ocasionar daños y desaparición de este patrimonio arqueológico.
Factores naturales	X			X	Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del sitio arqueológico. Las estructuras están casi cubiertas por maleza.
Información complementaria					
Preservación	El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, aun se pueden observar las estructuras o recintos, los accesos y muros de contención de plataformas.				



Fragilidad	
-------------------	--

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

Vértice	Coordenada UTM WGS84
1	E 733537.00 N 8410772.00
2	E 733457.00 N8410578.00
3	E 733289.00 N 8410344.00
4	E 732839.00 N 8410400.00
5	E 732666.00 N 8411037.00
6	E 733391.00 N 8411220.00
7	E 733720.36 N 8410846.20
8	E 733643.00 N 8410810.00

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-00001-DDC APU-2020

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de la expansión minera hacia el sitio arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		

- Incautación:		
- Señalización:	X	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

Vista Panorámica del Cerro Utupara y Sitio Arqueológico Apu Utupara

Vista Panorámica del Sitio Arqueológico Apu Utupara



Vista de muralla





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de plataforma



Vista de recinto semicircular



Vista de recinto rectangular



Vista Panorámica de recintos



Vista recinto semicircular



Vista de amurallado



Vista de escalinata de acceso que se dirige al sitio arqueológico



Vista de muro de contención de plataforma cuadrangular



Vista de acceso a recinto semicircular



Vista de muro de recinto



Vista recinto semicircular



Vista recinto semicircular





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista recinto rectangular



Vista recinto semicircular



Vista pircado sobre roca



Vistas de recintos



Vista de muro de recinto semicircular



Vista recinto semicircular



Vista de recintos



Vista recintos semicirculares



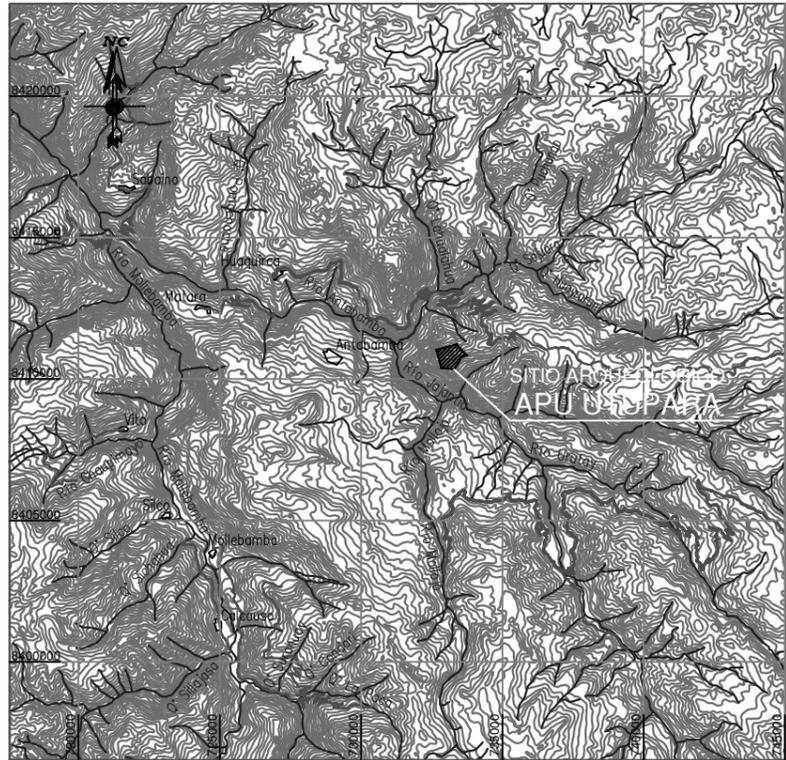
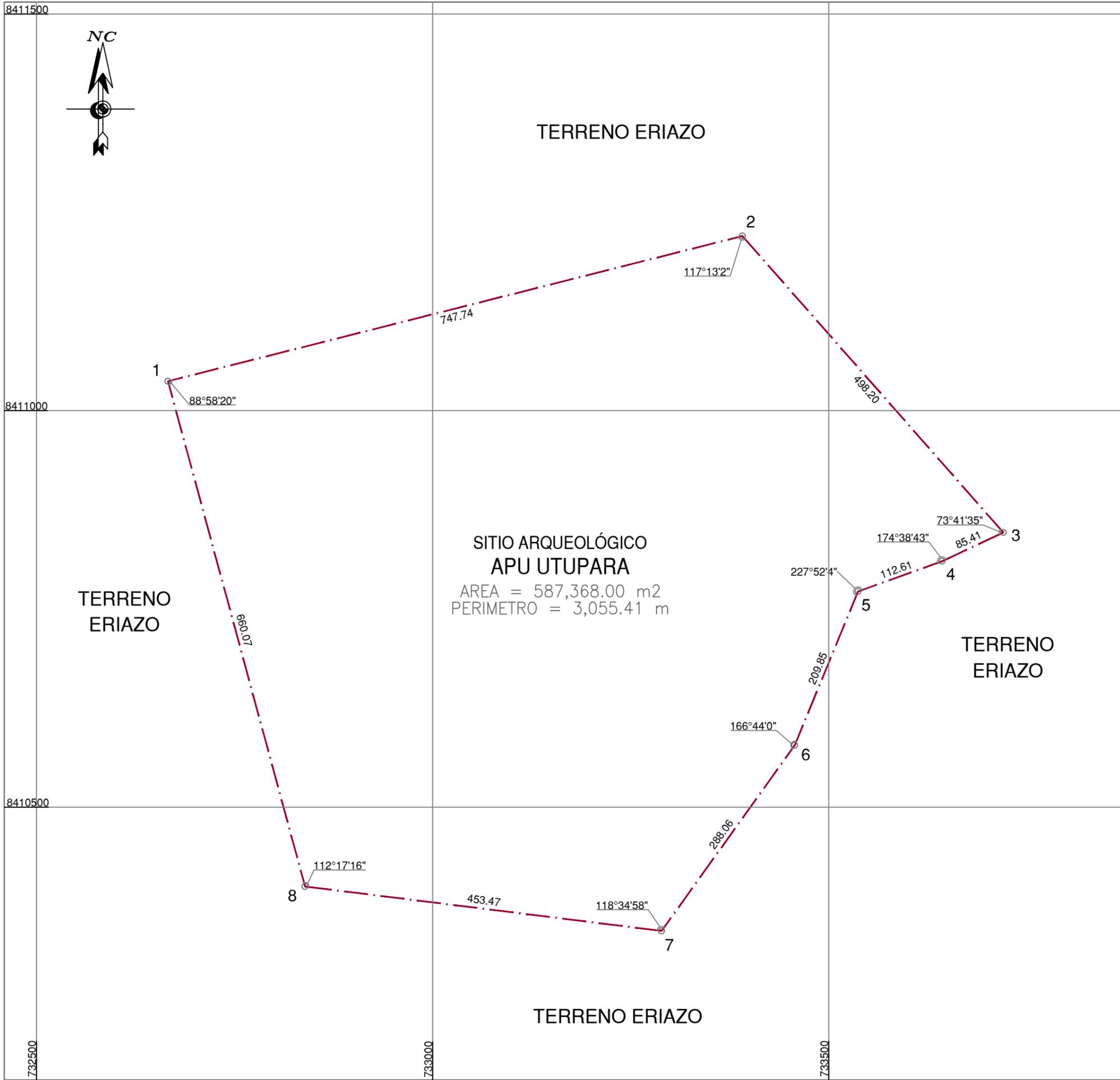


PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de muros de contención (murallas)





PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA: 1/250,000

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	- - - - -

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO APU UTUPARA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	747.74	88°58'20"	732666.0000	8411037.0000
2	2-3	498.20	117°13'2"	733391.0000	8411220.0000
3	3-4	85.41	73°41'35"	733720.3600	8410846.2000
4	4-5	112.61	174°38'43"	733643.0000	8410810.0000
5	5-6	209.85	227°52'4"	733537.0000	8410772.0000
6	6-7	288.06	166°44'0"	733457.0000	8410578.0000
7	7-8	453.47	118°34'58"	733289.0000	8410344.0000
8	8-1	660.07	112°17'16"	732839.0000	8410400.0000
TOTAL		3055.41	1079°59'58"		

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
SITIO ARQUEOLÓGICO APU UTUPARA			
Arq ^l Responsable:			
Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea			
Elaborado por:			
Ing. Milagros Olivares Cifre			
Dpto:	Apurímac	Provincia:	Antabamba
		Distrito:	Huaquirca
Coordenada de Referencia:		Área:	Perímetro:
Este (X): 695021.0000		587,368.00 m ² (58.7368 ha)	3,055.41 m
Norte (Y): 8461066.0000			Escala:
			1 / 5,000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Octubre 2020	Zona:	18s
		Código de Plano:	PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84